

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE EMPLEO E IGUALDAD

EXTRACTO de la Orden de 20 de julio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la promoción y consolidación del empleo autónomo a través del Programa II, de ayudas a personas trabajadoras autónomas por la contratación indefinida de personas asalariadas, y se procede a su convocatoria para el año 2021 (código de procedimiento TR349F).

BDNS (Identif.): 578044.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Personas beneficiarias*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden las personas trabajadoras autónomas o las personas profesionales por la primera, segunda y tercera contratación que realicen con carácter indefinido.

Segundo. *Objeto*

Este programa tiene por objeto fijar las bases reguladoras y proceder a la convocatoria para el año 2021 de los incentivos a la contratación indefinida inicial y a la formación de personas desempleadas realizadas por personas trabajadoras autónomas o personas profesionales con domicilio social y fiscal en Galicia.

Tercero. *Bases reguladoras*

Orden de 20 de julio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la promoción y consolidación del empleo autónomo a través del Programa I, de ayudas a la promoción de empleo autónomo, cofinanciado por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y del Programa II, de ayudas a personas trabajadoras autónomas por la contratación indefinida de personas asalariadas y se procede a su convocatoria para el año 2021 (Programa de ayudas a personas trabajadoras autónomas por la contratación indefinida de personas asalariadas) (código de procedimiento TR349F).



Cuarto. *Importe*

Para la concesión de estas ayudas se destina un millón de euros (1.000.000 €).

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

a) Las solicitudes de ayudas por las contrataciones subvencionables realizadas entre el 1 de octubre de 2020 y la fecha de la publicación de esta orden deberán presentarse en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación de la orden. Se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación y si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

b) Las ayudas previstas por las contrataciones subvencionables realizadas desde la entrada en vigor de esta orden deberán solicitarse hasta el último día del segundo mes siguiente a la fecha en que se inicie la relación laboral indefinida por la que se solicita subvención. Si el último día de plazo es inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

c) El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas finalizará el 30 de septiembre de 2021, aunque en esa fecha no hubiese transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

Santiago de Compostela, 20 de julio de 2021

María Jesús Lorenzana Somoza
Conselleira de Empleo Igualdad

